



### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno Civil

### CIRCULAR

El Excelentísimo señor Gobernador General del Estado Español, con fecha 2 del mes actual, me dice lo siguiente:

Excelentísimo señor: El Banco de Crédito Local de España es un organismo que en los actuales momentos puede servir eficaz ayuda para reconstrucción de las haciendas provinciales y locales, y al ser esto así ha de dedicársele preferente atención para hallar la forma y el medio por el que dicho Organismo puede llegar a un funcionamiento lo más aproximado a la normalidad; a conseguir esto han tendido las órdenes dadas por este Gobierno General sobre dichos organismos y como ampliación de ellas y en relación con la dada en 7 de Julio último, se procederá seguidamente, por aquellos Ayuntamientos y Diputaciones que no lo hubiesen hecho, a regularizar su situación económica con el Banco de Crédito Local de España, así como facilitarle los datos y documentos solicitados por dicha Entidad; asimismo deberán las indicadas Corporaciones que tengan parte de los créditos o préstamos concertados con dicha Institución pendientes de inversión en la Caja del Banco, manifestar dicha circunstancia al citado Banco, con las referencias, detalles y documentos que juzguen pertinentes sobre el particular. Por último, los que tengan valores de su propiedad depositados en garantía preñaria de las operaciones concertadas con la citada institución, deberán expedir para su remisión a la misma, una certificación acreditativa de dicho extremo, en la que se reseñe con todo detalle los títulos pignorados, especificando la fecha del último vecindario liquidado y haciendo referencia a la escritura del contrato o del acuerdo consistorial aprobatorio del mismo.

Lo que traslado a V. E., esperando que, con el interés máximo, proceda a cumplimentar lo anteriormente dispuesto, debiendo acusarme recibo de la presente comunicación».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento por parte de todos los señores Alcaldes de esta provincia.

Cáceres, 7 de Septiembre de 1937.  
—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada. 3219

El «Boletín Oficial del Estado» número 314, correspondiente al día 30 de Agosto de 1937, publica las siguientes disposiciones:

### Secretaría de Guerra

#### SECCION DEL AIRE

##### Cursos

Por resolución de S. E. el Generalísimo, se amplía lo dispuesto en el «Boletín Oficial» número 187, fecha 25 de Abril de 1937, «Sección del Aire.—Cursos», en el sentido de que las edades para optar a las trece plazas de Pilotos, Tripulantes y Oficiales de Aeródromo, cien por especialidad, serán desde los dieciocho a los treinta años.

El plazo de admisión de instancias termina a los treinta días de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial».

Salamanca, 20 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.— El General Jefe del Aire, Alfredo Kindelán. 3161

### JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

#### Instrucción

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Alféreces Provisionales de Infantería en las Academias de Granada y Fuentecaliente, con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> El número de plazas a cubrir será el de 400 en cada Academia.

2.<sup>a</sup> La duración del curso será de veinticuatro días lectivos, y la edad para ser admitidos al mismo los aspirantes será la de dieciocho años cumplidos sin pasar de treinta, teniendo que reunir condiciones físicas adecuadas para el desempeño del cargo.

3.<sup>a</sup> Podrán concurrir a este curso todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, Clases de tropa y soldados de las Unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar y los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional.

4.<sup>a</sup> Para tomar parte en el curso se precisa tener un título académico u oficial, entendiéndose por tal y como mínimo el de Bachiller, considerándose a dicho efecto y a título de ejemplo, el de Maestro, Perito Aparejador, Bachiller Eclesiástico, etcétera, y los de las distintas carreras del Estado.

5.<sup>a</sup> Además de las condiciones señaladas, los concurrentes deberán acreditar, como mínimo, cuatro meses de servicio de campaña en primera línea, y tendrán preferencia para ser admitidos, los que hayan resultado heridos con anterioridad al curso, siempre que se hallen completamente restablecidos y en las condiciones de aptitud física citadas antes.

6.<sup>a</sup> Los certificados de los títulos que posean los interesados y el de nacimiento, los mostrarán a los Coroneles Directores de las Academias en el momento de la presentación, y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias. Los certificados cuya expedición corresponda hacer en plazas no liberadas todavía, serán sustituidos por declaraciones juradas.

7.<sup>a</sup> En las solicitudes, dirigidas al Director de la Academia respectiva, además de constar los títulos, edad y el tiempo servido en el frente, de los solicitantes, figurará el informe sobre sus condiciones de mando y méritos de guerra que hayan contraído, del Capitán de la Unidad a que pertenezca o haya pertenecido, y del Jefe de la Columna en los casos que se considere necesario.

8.<sup>a</sup> El Director de la Academia de Fuentecaliente, de acuerdo con la base 1.<sup>a</sup>, seleccionará las 400 plazas entre los aspirantes procedentes del Ejército del Norte y 5.<sup>o</sup> Cuerpo de Ejército del Ejército del Centro; el Director de la de Granada llevará a efecto la de sus 400 plazas con los concursantes del resto del Ejército del Centro, del Ejército del Sur, de Marruecos y Canarias. Ambas Academias tendrán en cuenta que deben considerar como admitidos primeramente a los alumnos que estén en las condiciones que señala la disposición de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación (B. O. número 230).

9.<sup>a</sup> El plazo de admisión de instancias se cerrará el día 15 del mes de Septiembre, para comenzar el curso el día 1.<sup>o</sup> del mes de Octubre, empleándose el tiempo que media entre dichas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

10.<sup>a</sup> La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos, 28 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.— El General Jefe, Luis Orgaz. 3162

El «Boletín Oficial del Estado» número 320, correspondiente al día 5 de Septiembre de 1937, publica las siguientes disposiciones:

### Presidencia de la Junta Técnica del Estado

#### ORDEN

Atendiendo a las conveniencias del servicio, vengo en delegar en los Presidentes de las respectivas Comisiones de esta Junta Técnica, la resolución de los asuntos de personal a que se refiere el Decreto-ley de 5 de Diciembre de 1936, siempre que la categoría de los interesados, no exceda de la de Jefe de Negociado de 1.<sup>a</sup> clase.

Burgos, 1 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.— Francisco G. Jordana

Sres. Presidentes de las Comisiones de la Junta Técnica del Estado. 3221

### Comisión de Industria, Comercio y Abastos

«Siendo numerosos los casos en que las cantidades, precios y fletes que figuran en las propuestas de importación y exportación de combustibles, minerales, metales, productos y subproductos metalúrgicos, varían de lo que realmente resulta una vez efectuada y liquidada la operación y considerando imprescindible para ejercer debidamente el necesario control conocer con exactitud dichos extremos, se dispone:

Sin perjuicio de los datos que exigen en la Ordenanza de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha 8 de Marzo, deberán los exportadores e importadores de combustibles, minerales, metales, productos y subproductos metalúrgicos una vez liquidadas las operaciones correspondientes, remitir por duplicado a la Comisión de Industria, Comercio y Abastos de esta Junta Técnica del Estado, copias autorizadas de las facturas definitivas, pólizas de fletamento y demás documentos».

Burgos, 1 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.— Joaquín Bau. 3222

# Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 19 de Agosto de 1937.

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada de la carta, que doña Julia Sánchez, viuda de Masides, dirige al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y que éste remite a la Diputación, en la que manifiesta ser su deseo, que del millón de pesetas donadas, se destine la cuarta parte para obras de mejoramiento en la ciudad de Coria.

Asimismo acuerda: Que la cantidad que ha de estimarse como cuarta parte del millón donado y destinar a obras de mejoramiento en Coria, será la que resulte del importe líquido que la Diputación perciba, negociadas las cuatro letras por la Corporación aceptadas.

Acordar, que la Excmo. Diputación, no tiene concedida al Ayuntamiento de Torrejoncillo, la subvención a que el Alcalde del mismo se refiere en el escrito de fecha 13 del actual, dirigido al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, siendo por tanto completamente extraño a la competencia de la Diputación el referido asunto.

Fijar la valoración para el abono de los suministros que en el mes de Julio prestan los Ayuntamientos a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por los pueblos de la provincia.

Estimar la reclamación del vecino de esta capital Cipriano García y García, sobre rectificación de su cédula personal para el presente año.

Aprobar y que sean abonadas con cargo a las correspondientes consignaciones, las nóminas de dietas devengadas por el personal de la Sección de Vías y Obras provinciales en los meses de Junio y Julio, importantes 452 pesetas y las de los Sres. Vocales del Tribunal Contencioso-Administrativo ascendentes a 450.

Cáceres, 27 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Secretario accidental, Juan Antonio Montánchez.

3145

## Alcaldías

### GRANJA DE GRANADILLA

Don Pío Blázquez Pérez, Presidente de la Junta del Repartimiento de Utilidades, formado para el corriente año de 1937.

Hago saber: Que terminada la confección de dicho documento, formado con arreglo a los preceptos del Estatuto Municipal vigente, queda el mismo expuesto de manifiesto en las Casas Consistoriales, por término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en dicho reparto que sean de esta vecindad o hacendados forasteros, haciéndole saber a estos últimos, que las cuotas que les corresponde satisfacer, son las siguientes, sirviéndole el presente edicto de notificación.

Anastasio Cambero Pastor, Zarza, 3'51, pesetas.

Aurelio Blanco, idem, 58'50.  
Amalia Martín, Cáceres, 32'76.  
Agapito Morido, Madrid, 4'10.  
Bernabela Blanco, Zarza, 1'17.  
Desiderio Martín, Abadía, 23'40.  
Diosdado Villares, Segura, 7'02.  
Eduardo Cid S. Mata, Hervás, 702.  
Eugenio Blanco, Zarza, 2'34.  
Evaristo Málaga, Cáceres, 14'63.  
Francisco Blázquez, Zarza, 1'75.  
Felipe Pastor, idem, 1'17.  
Faustino Monforte, idem, 11'70.  
Fe Conejero, Abadía, 1'17.  
Felicitá Domínguez, Zarza, 2'34.  
Juana M. Domínguez, idem, 26'74.  
José Miña, Aldeanueva, 1'17.  
Julia García, Abadía, 58'50.  
Heliodoro Esteban, Zarza, 3'51.  
Hipólito Blázquez, Segura, 16'97.  
Luis Domínguez, Zarza, 7'02.  
Manuel Regidor, Baños, 3'51.  
Manuel G. Cañas, Abadía, 231.  
María S. Blanco, idem, 11'70.  
María Esteban, Zarza, 19'89.  
María G. Flores, Abadía, 58'50.  
José Flores, idem, 347'49.  
Rafael G. Flores, idem, 58'50.  
Rafael Mohedano, Zarza, 11'70.  
Trinidad Santibáñez, Cáceres, 21'06.

Manuel Paniagua, Aldeanueva, 12'87.

Granja de Granadilla, 26 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Pío Blázquez.

3107

### NUÑOMORAL

#### Repartimiento de utilidades

Don Francisco Iglesias Domínguez, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de este pueblo.

Hago saber: Que terminado por la Junta general de mi Presidencia, el repartimiento de utilidades correspondiente al año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán interponerse las reclamaciones que se estimen oportunas contra el mismo, por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañando los documentos y pruebas necesarias para la justificación de la reclamación y resolución que proceda, advirtiéndole que expirado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Al propio tiempo y a los efectos legales de notificación, se relacionan los contribuyentes forasteros y las cuotas que a cada uno ha correspondido en el repartimiento.

Nombre y apellidos, vecindad del contribuyente y cuota que le corresponde satisfacer

Tomás Canuto Hernández, Casares, 0'80 pesetas

Manuel Iglesias Domínguez, idem, 3'15.

Juan de Dios Hernández, id., 2'40.  
Pedro Sánchez Mancebo, Ladri-llar, 27'40.

Julia Arias Martín, Herguijuela, 24'70.

José Puerto, Alberca, 15'68.

Juan Martín Domínguez, Casares, 2'20.

Eleuterio Alonso Domínguez, id., 0'80.

Gregorio Alonso Domínguez, id., 0'80.

Francisco Alonso Domínguez, id., 0'80.

Santiago Duarte Domínguez, id., 0'80.

José Martín Alonso, idem, 2'95.  
Valentín Martín Crespo, Caminomorisco, 4'12.

Urbano Martín Martín, idem, 2'20.

Aniceto Iglesias Sánchez, idem, 2.

Angela Martín Hernández, idem, 1'60.

Domingo Martín, idem, 3'55.

Vicente Hernández Iglesias, idem, 4'32.

Jacinto Domínguez Iglesias, idem, 3'15.

Alejandro Arias Martín, Herguijuela, 24'70.

Salvador Rodríguez, Casares, 0'80.

Nuñomoral, 25 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Francisco Iglesias.

3120

### BENQUERENCIA

#### Anuncio

En la noche del treinta y uno de Agosto último desaparecieron de este término, las siguientes caballerías:

Un asno capón de cuatro años, pelo castaño oscuro, orejas achaparradas.

Otro asno hembra, rucia clara, de seis años, rozadura en el pecho.

Ruégase que si pareciese, se dé cuenta a esta Alcaldía.

Benquerencia a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Mateos. (18=7'20 pstas.)

3193

### SAUCEDILLA

#### Edicto

El día veintiséis de Septiembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la primera subasta para el arriendo de los aprovechamientos de pastos de la Dehesa Boyal de este Municipio, para el año forestal de mil novecientos treinta y siete-treinta y ocho, bajo el tipo de TRES MIL PESETAS, y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán por escrito, en papel sellado de la clase sexta, redactado con arreglo al modelo que obra en el pliego de condiciones, bajo sobre cerrado, que contendrá, además, la cédula personal del licitador y el justificante de haber ingresado en la Caja municipal el cinco por ciento del tipo de tasación, requisitos indispensables para tomar parte en esta subasta.

Si la primera subasta quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día tres de Octubre siguiente, a la misma hora y bajo el mismo ti-

po y condiciones, reservándose en todo caso el Ayuntamiento el derecho de tanteo, que podrá ejercer con arreglo al artículo ochenta y seis de las Instrucciones de diecisiete de Octubre de mil novecientos veinticinco.

Saucedilla, treinta de Agosto de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Jesús González.

(45=18 pstas.) 3206

### ABERTURA

#### Edicto

Subasta de pastos, hierbas y rastrojera de la Dehesa Boyal, para el año forestal de mil novecientos treinta y siete-treinta y ocho

Acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento la subasta expresada, la misma tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día doce del actual, a las diez horas, sirviendo de tipo para ella el de OCHO MIL OCHOCIENTAS PESETAS.

Las proposiciones habrán de sujetarse a lo que aparece en los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, unidos al expediente instruido al efecto.

Si en referida no se presentare postor o licitador alguno, se celebrará la segunda el día veintidós del mismo mes, a la misma hora, y si en ésta ocurriere lo propio, se efectuará la tercera y última, el día dos del próximo mes de Octubre, en el mismo sitio y hora que las anteriores.

Abertura a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pascual Pérez López.

(34=13'60 pesetas.) 3207

### TEJEDA DE TIETAR

Repartimiento general de utilidades correspondiente al año 1937

El documento arriba expresado, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme determina el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las entidades o personas interesadas, advirtiéndole que aquellas deberán presentarse debidamente reintegradas y habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados para la justificación de lo reclamado.

Tejeda de Tietar, 2 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Anastasio Manzano.

3203